

la referida sentencia y resoluciones administrativas de que se ha hecho mérito por estar ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

287

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1979, promovido por don Ricardo Canal Morgo contra acuerdo del Registro de 2 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ricardo Canal Morgo contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ricardo Canal Morgo contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978 y 29 de mayo de 1979, dictada esta última confirmando la anterior en recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se admite a registro con el número 815.324 la marca «Precismeca», clase sexta, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y, consecuentemente, nulas y sin ningún valor, debiendo procederse a la cancelación de la referida inscripción; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

288

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 204/1977, promovido por don Avelino Fernández-Campoamor y García contra acuerdo del Registro de 9 de enero de 1978. Expediente de nombre comercial 65.284.

En el recurso contencioso-administrativo número 204/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Avelino Fernández-Campoamor y García contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Avelino Fernández-Campoamor y García, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, por el que se concedió el nombre comercial «Granos La Macarena, Sociedad Anónima», y contra la resolución posterior de 8 de noviembre de 1978, por la que se denegó la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a denegar el nombre comercial citado, cancelando su inscripción para las actividades que reivindicaba en su solicitud. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

289

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1980, promovido por «Estee Lauder Cosmetics, Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 36/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estee Lauder Cosmetics, Limited», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Estee Lauder Cosmetics, Limited», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 22 de junio de 1978, que denegaban por parecido el registro de la marca número 674.269, denominada «Aliage», declarando en su lugar la procedencia de su concesión; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

290

RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias hace saber: Que por el Ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 20.862-bis. Nombre: «La Undécima», segunda fracción. Mineral: Espato-flúor. Hectáreas: 1.189. Términos municipales: Corvera y Carreño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 16 de octubre de 1984.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.

291

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en un área denominada «Murguía», comprendida en la provincia de Alava.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de noviembre de 1984 la inscripción número 212 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en el área que se denominará «Murguía», comprendida en la provincia de Alava, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de meridiano 2º 55' 00" Oeste con el paralelo 42º 59' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales: